

6.4

NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.

6. 4.- Normas de reconocimiento y valoración.

La Administración de la Comunidad Autónoma, así como las entidades que con ella consolidan según los criterios señalados en el apartado anterior, han elaborado sus cuentas aplicando la Normas de registro y valoración previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón.

Los criterios contables más significativos aplicados en las cuentas anuales son los que se describen a continuación:

1. Inmovilizado material.

Integrado por los activos tangibles, muebles e inmuebles que posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, que se espera que tengan una vida útil mayor a un año.

Las inversiones en bienes del inmovilizado material se valoran a su coste, es decir, al precio de adquisición, incluidos los impuestos indirectos no recuperables asociados a la compra, los costes de adquisición directamente relacionados con la compra y los de puesta en funcionamiento, en su caso, o el coste de producción en aquellos que han sido resultado de trabajos propios.

El inmovilizado material de la Administración de la CA incluye el valor de los activos reales a 31 de diciembre de 2005, valorados según los registros del inventario de la Dirección General de Patrimonio, y las altas ocasionados en el periodo 2006-2022, derivadas del registro de las correspondientes operaciones.

Los bienes recibidos en cesión por un plazo igual o superior a la vida económica del bien se registran por su valor neto contable a la fecha de formalización de la cesión.

Con carácter general, no se incorporan gastos financieros en el coste de los bienes del inmovilizado material.

Con carácter general, los elementos del inmovilizado material se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Los coeficientes de amortización aplicados al inmovilizado material son los siguientes:

- Edificios: 1%
- Infraestructuras: 2%
- Maquinaria: 10%
- Mobiliario: 5%
- Equipos para proceso de información: 14%
- Elementos de transporte: 10%
- Otro inmovilizado material: 14%

Las correcciones valorativas por deterioro se practican cuando el importe recuperable del activo, valor razonable, es inferior a su valor neto de amortizaciones, generalmente derivado de deterioro físico sobrevenido, obsolescencia acelerada o disminución del rendimiento esperado inicialmente.

A cierre del ejercicio no se han practicado ajustes por deterioro.

Los costes de ampliación, modernización o mejora y de grandes reparaciones se incorporan al valor del activo y se amortizan durante la vida del inmovilizado material; indicando los criterios sobre amortización, correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.

2. Inversiones inmobiliarias.

No constan activos que reúnan los requisitos para ser registrados en esta rúbrica. En caso de que en algún momento se registren, se aplicarán los criterios de valoración previstos en el apartado anterior para el inmovilizado material.

3. Inmovilizado intangible.

Se trata de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización de bienes y servicios o constituyan una fuente de recursos de la entidad.

Los activos que integran el inmovilizado intangible deben cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

- a) deben ser separables y susceptibles de ser enajenados, cedidos, arrendados, intercambiados o entregados para su explotación, y
- b) surgen de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables.

Los criterios de valoración inicial y posterior, y de amortización y deterioro, son los mismos que los establecidos para los activos del inmovilizado material. Además, son de aplicación las normas particulares sobre el inmovilizado intangible establecidas en el apartado 5 de la norma de reconocimiento y valoración quinta del PGCP, referidas a:

- a) gastos de investigación y desarrollo
- b) inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento operativo o cedidos en uso por un período inferior a la vida económica del bien cedido
- c) propiedad industrial e intelectual
- d) aplicaciones informáticas
- e) otro inmovilizado intangible

El coeficiente de amortización aplicado al inmovilizado intangible oscila entre el 10% y el 20%.

4. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.

El arrendamiento se calificará como financiero cuando, de sus condiciones económicas, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

Como criterio general, las adquisiciones que se realizan a través de arrendamiento, son consideradas arrendamiento operativo, en el caso de que se desconozca si va a ejercitar la opción de compra.

En el ejercicio 2022 se registró una operación de arrendamiento financiero derivada del Contrato de suministro mediante arrendamiento financiero con opción a compra (leasing), de camiones, retrocargadoras, turismos, furgones y furgonetas para la Dirección General de Carreteras, por importe de 3.379.016,38 €.

5. Permutas

La entidad no ha realizado en el ejercicio operaciones de permuta.

6. Activos y pasivos financieros.

Los activos y pasivos financieros derivan de los instrumentos financieros, que son contratos que establecen un derecho por una de las partes (activo financiero) y una obligación (pasivo financiero) o un componente del patrimonio neto (instrumento de patrimonio) por el otro.

Su clasificación, valoración y contabilización se realiza, básicamente, según la finalidad para la que se mantienen o se han emitido.

a) Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad y los derechos de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables para la entidad. En todo caso, la Entidad contrata instrumentos financieros que derivan en activos financieros que garantizan los principios de seguridad y liquidez, que rigen en el ámbito público.

Los activos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en:

Créditos y partidas a cobrar

Incluyen:

- Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Otros activos financieros que generan flujos de efectivo de importe determinado y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso, excepto por motivos imputables al deterioro crediticio.
- Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo posterior de venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestador.

Como norma general, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal, excepto que incorporen un interés contractual. La misma valoración se realiza con los de vencimiento a largo plazo cuando el efecto de actualizar los flujos no es significativo. En caso contrario, se valoran por su valor razonable y posteriormente a coste amortizado, reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo como ingresos del ejercicio.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valoran siempre por el importe entregado.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Incluyen:

- Los activos financieros con negociación en un mercado activo adquiridos con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
- Los derivados que no sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Se valoran en todo momento por su valor razonable y los cambios que se producen en este imputan en el resultado del ejercicio.

Durante el ejercicio la entidad no ha dispuesto de esta clase de activos.

Activos financieros disponibles para la venta

Incluye los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores. Se valoran en todo momento por su valor razonable, y los cambios que se producen en este se registran en el patrimonio neto hasta su enajenación o deterioro.

Durante el ejercicio la entidad no ha dispuesto de esta clase de activos.

Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Incluyen las inversiones en otros entes considerados del grupo, multigrupo o entidad asociada.

Las normas para el reconocimiento, deterioro y baja de aplicación a los activos financieros son los previstos en la norma 8ª de reconocimiento y valoración.

b) Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en:

Pasivos financieros a coste amortizado

Incluyen los:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas con entidades de crédito.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos.
- Otros débitos y partidas a pagar.

Como norma general, los débitos y partidas a pagar con vencimiento a corto plazo sin interés contractual se valoran, tanto en el momento del reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal. La misma valoración se realiza con los de vencimiento a largo plazo y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados cuando el efecto global de no actualizar los flujos no es significativo. En caso de que sea significativo, se valoran inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, sobre una tasa equivalente al aplicable a los pagos aplazados y,

posteriormente, a coste amortizado, reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo como ingresos del ejercicio.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valoran siempre por el importe recibido.

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Incluye los siguientes:

- Deudas representadas en valores negociables emitidos sin un acuerdo de recompra a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
- Los derivados que no sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida, y los cambios que se producen en este imputan en el resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados, en su caso.

Las normas para el reconocimiento y baja en vez de aplicación a los pasivos financieros son los previstos en la norma 9ª de reconocimiento y valoración.

7. Coberturas contables.

Son operaciones destinadas a cubrir un riesgo específico que puede tener impacto en la cuenta del resultado o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

En el ejercicio la entidad no ha formalizado esta clase de operaciones.

8. Existencias.

La Administración de la CA no tiene existencias de materias primas o productos.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

En este epígrafe se contabilizan los activos construidos para otras entidades con base en el correspondiente contrato, convenio, acuerdo o norma legal, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfiera su titularidad necesariamente a otra entidad, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación, considerándose como subvención concedida en el ejercicio de la transferencia.

10. Transacciones en moneda extranjera.

Las transacciones efectuadas en moneda diferente al euro, se registran en el momento de su reconocimiento en euros, aplicando el tipo de cambio al contado vigente en la fecha de la operación.

En el ejercicio la entidad no ha realizado transacciones en moneda extranjera

11. Ingresos y gastos.

Los ingresos y los gastos que tienen reflejo en la ejecución presupuestaria se reconocen cuando se dictan los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de los ingresos o los gastos presupuestarios.

Al cierre del ejercicio los gastos devengados de naturaleza no financiera que no hayan sido imputadas al presupuesto corriente se registran en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", a partir de los datos del Registro de Facturas y de los resultados del control efectuado por la Intervención General.

En cuanto los gastos de naturaleza financiera, devengados pero no imputados al presupuesto, se contabilizan en las cuentas 506 "Intereses a corto plazo. Obligaciones y bonos", 527 "Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito" y 528 "Intereses a corto plazo de otras deudas".

En aplicación del principio de devengo se registran también las dotaciones de amortización de inmovilizado, deterioro o provisión previstas en el Plan.

12. Provisiones y contingencias.

Se registran provisiones para responsabilidades cuando se identifican obligaciones de cuantía indeterminada que puedan derivarse de las responsabilidades por procedimientos judiciales o tributarios en curso y reclamaciones en vía departamental. Para ello, el Servicio de Planificación y Gestión Contable recaba información de los Servicios Jurídicos y de los Departamentos.

Se adopta el criterio de considerar las posibles obligaciones que en principio superen un millón de euros.

13. Transferencias, subvenciones, donaciones y legados.

La contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas son registradas de acuerdo con lo previsto en norma 18ª de reconocimiento y valoración.

Las transferencias y subvenciones recibidas en efectivo se reconocen como ingreso cuando se realiza la imputación presupuestaria. Las transferencias y subvenciones recibidas en especie, en el momento de la recepción del activo.

Las transferencias y subvenciones concedidas se reconocen como gasto cuando se realiza su imputación presupuestaria mediante el reconocimiento de la obligación. Las transferencias y subvenciones concedidas en especie se reconocen en el momento de entrega del bien al beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido o por el importe recibido, según el caso.

Las transferencias y subvenciones de carácter en especie se valoran por el valor contable de los elementos entregados, en el caso de las concedidas, y por el valor razonable de los elementos recibidos en el momento de su reconocimiento, en el caso de las recibidas, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las transferencias y subvenciones concedidas se imputan como gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial en el momento de su reconocimiento. Los gastos

devengados por estos conceptos, que no hayan sido imputados al presupuesto quedan registrados en la cuentas 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Las transferencias recibidas se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconocen.

Actualmente, las subvenciones recibidas se contabilizan imputándose directamente a resultados del ejercicio, ya que no ha sido posible implementar los recursos necesarios en el sistema informático SERPA para poder contabilizarlas como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, imputándose al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, de acuerdo con los criterios establecidos en el PGCP.

